

NO A PORTEZUELO
EN MANOS DE
MENDOZA



DONAR ÓRGANOS
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL
TAMBIÉN ES
PAMPEANO

"2022 - LAS MALVINAS
SON ARGENTINAS"

Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno



EXPEDIENTE N°: 9114/2007.

INICIADOR: MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN – SUBSECRETARIA DE PLANIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE PROYECTOS.

EXTRACTO: S/PROYECTO DE LEY CREACION PARQUE APICOLA GENERAL PICO.

DICTAMEN ALG N° 207/22 .-

Señora Ministra de la Producción:

Se requiere de este Órgano Asesor intervención a los fines de emitir dictamen, esta vez, sobre el Proyecto de Decreto que luce a fs. 536/537.

I.- Por el citado proyecto, se acepta el cambio de destino del inmueble perteneciente a la Provincia de La Pampa, que fuera donado por la Municipalidad de General Pico, el que será destinado a la creación del "Parque Apícola y Agroalimentario Provincial de General Pico" (conf. art. 1°).

Según constancias obrantes, mediante Ordenanza N° 150/05, modificada por Ordenanza N° 016/06, del Concejo Deliberante de General Pico, oportunamente se dispuso la donación, a favor de la Provincia, del inmueble identificado catastralmente como Ejido 021, Circunscripción V, Radio e, Chacra 8, Parcela 2, destinado a la construcción de un Parque Apícola y Polo Hortícola.

Dicha donación fue aceptada por el Poder Ejecutivo Provincial, mediante Decreto N° 1225/06.

Por su parte, por Ley N° 2441, se creó el Parque Apícola Provincial de General Pico. Dicha normativa fue modificada por Ley N° 2789, implementándose el "Parque Apícola y Agroalimentario Provincial de General Pico", cuya finalidad es el desarrollo de actividades relacionadas con la extracción, industrialización, almacenamiento y comercialización de productos y subproductos de la colmena y de actividades industriales del sector agroalimentario, en correspondencia con el



NO A PORTEZUELO
EN MANOS DE
MENDOZA



DONAR ÓRGANOS
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL
TAMBIÉN ES
PAMPEANO

"2022 - LAS MALVINAS
SON ARGENTINAS"

550
FOJAS

Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno

EXPEDIENTE N°: 9114/2007.

INICIADOR: MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN – SUBSECRETARIA DE PLANIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE PROYECTOS.

EXTRACTO: S/PROYECTO DE LEY CREACION PARQUE APICOLA GENERAL PICO.

DICTAMEN ALG N° 207/22 .-

ordenamiento jurídico, en lo atinente a normas urbanísticas, protocolos de habilitación comercial y de producción del Municipio de General Pico.

En concordancia con la normativa imperante y con el objetivo de apoyar el Sector Agroalimentario, impulsar el agregado de valor y diversificar la matriz productiva, el municipio de la ciudad de General Pico, resuelve que el inmueble antes referido, sea destinado exclusivamente como Parque Apícola y Agroalimentario, dictando para ello la Ordenanza N° 523/21, por la cual se modifica el artículo 1° de la Ordenanza N° 150/05 –modificada por Ordenanza N° 016/06-.

En función de ello, es que, por el acto en análisis, se prevé la aceptación del cambio de destino del inmueble designado catastralmente como Ejido 021, Circunscripción V, Radio e, Chacra 8, parcela 2, para la implementación del "Parque Apícola y Agroalimentario Provincial de General Pico", ordenándose la inscripción del citado cambio de destino en el Registro de la Propiedad Inmueble, por intermedio de Escribanía General de Gobierno, la que, a fs. 539 prestó conformidad al proyecto en análisis.

II.- Cabe destacar que la donación es en esencia un contrato unilateral, ya que -tal como se desprende de la definición del artículo 1542 del CCyC- solo el donante se obliga a transferir la propiedad de una cosa. El donatario no asume (en principio) ninguna contraprestación a su cargo.

Se ha discutido sobre la vigencia de este carácter cuando la donación queda integrada por un cargo, a cumplirse por el



NO A PORTEZUELO
EN MANOS DE
MENDOZA



DONAR ÓRGANOS
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL
TAMBIÉN ES
PAMPEANO

"2022 - LAS MALVINAS
SON ARGENTINAS"

Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno



EXPEDIENTE N°: 9114/2007.

INICIADOR: MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN – SUBSECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE PROYECTOS.

EXTRACTO: S/PROYECTO DE LEY CREACION PARQUE APICOLA GENERAL PICO.

DICTAMEN ALG N° 207/22 .-

donatario. Si bien ese cargo tiene naturaleza obligacional, el mismo no alcanza para definir la bilateralidad del contrato, debido a que carece del aspecto contraprestacional propio de todo contrato bilateral, siendo el cargo una obligación accesoria -no principal- del contrato.

La donación instituida en autos, se encuadra en la descripta por el artículo 1562 del Código Civil y Comercial al tratarse de una donación con cargo.

Dicho artículo faculta al donante para que incorpore cargos a cumplir por el donatario. El cargo se define como obligación accesoria y excepcional que se impone al adquirente de un derecho. Al incorporarse en la estructura de la donación, mantiene ese carácter; por lo cual el acto continúa teniendo el ánimo de liberalidad y su prestación esencial es la de transmitir la propiedad de la cosa al donatario.

En autos, tal lo expuesto, el cargo impuesto consiste en que el inmueble donado sea destinado a la creación del Parque Apícola y Agroalimentario Provincial de General Pico.

III.- Efectuado el precedente análisis este Órgano Asesor no encuentra observaciones que formular al proyecto de decreto en análisis por el cual, en virtud de lo dispuesto por Ordenanza N° 523/21 del Concejo Deliberante de General Pico, se acepta el cambio de destino del bien oportunamente donado y se ordena la registración de dicho cambio en el Registro de la Propiedad Inmueble.

Por lo expuesto, en el marco de las competencias atribuidas en la Ley N° 507, efectuado el control oportuno



NO A PORTEZUELO
EN MANOS DE
MENDOZA



DONAR ÓRGANOS
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL
TAMBIÉN ES
PAMPEANO

"2022 - LAS MALVINAS
SON ARGENTINAS"

**Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno**



EXPEDIENTE N°: 9114/2007.

INICIADOR: MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN – SUBSECRETARIA DE PLANIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE PROYECTOS.

EXTRACTO: S/PROYECTO DE LEY CREACION PARQUE APICOLA GENERAL PICO.

DICTAMEN ALG N° 207/22 .-

sobre las formas extrínsecas que se deben guardar (redacción, ortografía, gramática, etc.), el proyecto analizado se encuentra en condiciones de ser puesto a consideración del Poder Ejecutivo.

ASESORÍA LETRADA DE GOBIERNO - Santa Rosa,



7 JUL 2022

Griselda OSTERTAG
ABOGADA
Asesora Letrada de Gobierno
Provincia de La Pampa